

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Benjamín Viveros Montalvo, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	23728

Documentales que se depositaron el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el treinta y uno siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veinticinco.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegada y ofrecimiento de pruebas. Se le tiene designando como delegada a la persona que menciona, y ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña en copia certificada y en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 49, fracción III, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: (...).

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...).

Notificaciones al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca por lista.

En cuanto al domicilio que el Congreso estatal demandado señala para oír y recibir notificaciones en el Municipio de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que las partes se encuentran obligadas a señalarlo en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal.

En consecuencia, al no haber dado cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por lo que **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto** que deban practicarse por oficio a dicha autoridad demandada **deberán hacerse por medio de lista**, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición del Municipio actor y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección,

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: **“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”**

deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Atento a lo dispuesto por el Pleno de la Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de tercero interesado en este asunto.

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista al Municipio actor, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, y al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T21:50:13Z / 09/01/2025T15:50:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 18 49 11 95 d9 57 2f dd 76 f5 1e f5 37 24 8b 7b 8a d1 78 ca b4 db bc 83 a6 5b 95 c5 6c 3d bc 33 8c 33 65 29 a4 e5 76 37 21 15 cd 1f 10 35 b6 4e d3 68 7d 84 ef 50 40 f8 97 71 13 c8 f5 04 17 20 cd 71 23 55 12 a9 64 64 bc 9c 2c df 61 45 06 ea bf d0 8f fc 20 cd 41 33 69 c4 78 d8 8a 7b 81 7b 3d 7b 1d 21 9b c1 db 64 7d 12 25 ab c5 94 da 4f 00 d9 df 1b 31 8d 28 ed c4 3b a2 17 ef 74 a0 09 3d 40 8b d1 03 ec d7 38 ad ff 79 52 07 57 0e 3c 10 1e 87 ce 16 c3 c9 98 2b cb 72 8c a7 5e 4a ec dc 77 2d 49 ba 94 dd 05 4f b9 3f 2a 54 1e 52 63 89 9c 44 f9 a5 f7 08 2e 35 31 33 22 e7 ab 2a 8f 88 cf 57 ed cc 6c b9 c0 71 49 e1 31 69 8a ec e2 23 15 20 9e 24 1a 24 2e ae b8 d2 37 e7 cf 79 1d 21 74 f7 2e 00 62 6c f4 51 12 2f 41 15 8d 1e 86 6d ac 2d 46 49 f5 9a 09 27 1d c9 50 fa 2b 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T21:50:37Z / 09/01/2025T15:50:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T21:50:13Z / 09/01/2025T15:50:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7996583			
	Datos estampillados	91EA7BF77168453C013F85E5EC74A545C6B1A914774374B3E3DB82F7FAA6B3F5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T20:14:55Z / 09/01/2025T14:14:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	38 14 3f b1 55 a0 20 90 77 0e c3 cf d4 cc c5 09 0a 88 68 a4 5e 43 6c 20 d6 ae 8d 56 e8 bf e2 f7 8e 0e 79 5c af d8 a4 22 1e 6d a0 46 9a 73 8f 6f 23 34 ad 40 db dd 74 26 4a 2a 68 30 b7 e1 74 75 ed 6c 55 6a 7d e1 80 2d 30 08 2e 49 3b a3 7a e6 54 c9 70 8d 70 09 ed 6b 68 fd 96 70 d5 10 c1 f7 72 bc b6 b3 81 cf 57 46 0d 1d b7 75 54 a6 a2 cb 21 f3 16 1e 11 03 be b2 01 dd 58 c2 55 b5 fb b2 98 e0 fc 1c 2d 8a b1 bb f6 3f 68 a2 04 35 46 9f cd 58 c0 b3 d3 94 6c c9 e9 5d 2f 23 4b 3c 16 48 c0 06 49 b4 a6 69 37 e1 5a ae 57 75 60 b4 0d 43 a5 a9 8e c1 a9 6d a5 cf 49 40 71 91 37 23 54 3b 92 0d 9d 27 72 ce 58 cd ea 25 cb ec 47 b1 0d b0 59 eb 90 0a 03 05 ae 21 04 d3 57 af 61 ab 53 97 2c bf e7 4b a6 6e 6e c4 c9 d8 78 f4 43 7e fa c0 d0 a3 60 ed 35 ef 6e a2 b2 26 a6 02 f0 ab c9 e3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T20:14:58Z / 09/01/2025T14:14:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T20:14:55Z / 09/01/2025T14:14:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7995410			
	Datos estampillados	8A914943E44D947CF8BE7345B3847774FAE0A54EF3F2A627B311C1F3B14E330D			